



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 1 F V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 4, DE SU REGLAMENTO, 73 PUNTO NÚMERO 1 F I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO CONCERNIENTE A DICHA MODALIDAD QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CEA-ZR-059-2018, DEL PROGRAMA ESCUELA DEL AGUA"

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO:

Con el objeto de continuar eficientando el funcionamiento de las diferentes áreas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y derivado del oficio no. B00.812.06.407, suscrito por el Ing. Reynaldo E, Díaz Hernández, Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma, Santiago, Pacifico de la Comisión Nacional del Agua, recibido en las oficinas que componen esta Comisión Estatal del Agua de Jalisco el día 11 once de junio de 2018, por medio del cual informa lo siguiente:

Al respecto, en atención a los asuntos tratados en las sesiones de CORESE, le informo que se realizó consulta en la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, solicitando orientación sobre la guía de los cursos o talleres que se tienen previstos llevar a cabo, su duración y contenidos. Así mismo, si las hubiera, las restricciones de los sujetos de capacitación.

De la consulta anterior, se le informa que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), es la única institución acreditada por la CONAGUA para llevar a cabo este programa de capacitación.

Derivado de lo anterior y en atención a la respuesta supra mencionada, que de manera expresa refiere que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es la única institución acreditada para impartir el programa de capacitación solicitado por la Comisión Nacional del Agua, con fecha 05 de julio de 2018, se celebró Convenio de colaboración específico CEA-ZR-059-2018, entre el INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, y la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, es así, que con la contratación de los servicios a los que alude la presente resolución, se busca entre otras cosas cumplir con los siguientes objetivos.

La capacitación del Programa denominado Escuela del Agua, brindará los Cursos y Talleres relacionados con la operación y administración de los Sistemas de Agua Potable, dirigidos a los prestadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de compra número **4401**, emitida por la Lic. María del Carmen Ramos Rodríguez, y del Convenio de Colaboración específico CEA-ZR-059-2018, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto del servicio de capacitación antes indicado.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "**CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CEA-ZR-059-2018, DEL PROGRAMA ESCUELA DEL AGUA**" el Convenio de Colaboración Específico establece un Plazo de ejecución que del 05 de julio de 2018, hasta el día 31 de octubre de 2018.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$862,068.97 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos, 97/100, moneda nacional)** e Impuesto al Valor Agregado IVA, correspondiendo **\$137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos, 03/100, moneda nacional)**, siendo el importe total de los trabajos la cantidad de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos, 00/100, moneda nacional)**, IVA incluido.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa APARTADO URBANO 2018 (APAUUR) CONT. FEDERAL

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 1, 26 FIII, 40, 41 FI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 punto número 2, 73 punto número 1 FI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo concerniente para esta modalidad de las Políticas, bases y lineamientos para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULOS. 1 FV, 26 FIII, 40, 41 FI, y 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 4 DE SU REGLAMENTO.

"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen"

V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal.

"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"

III. *Adjudicación directa.*

"En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa".

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:"

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;



"En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo".

ARTÍCULOS.- 51 PUNTO 2, 73 PUNTO NÚMERO 1 FI, Y 74 PUNTO 3, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite";

"Los entes públicos se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados, por tanto, a constituir depósitos, garantías, o fianzas en los casos en que ellas actúen como proveedores o prestadores de servicios, siempre y cuando tengan capacidad para prestar el servicio o proveer el bien por sí mismas, en su totalidad".

CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, adquiere de "El Proveedor" los servicios de "**CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CEA-ZR-059-2018, DEL PROGRAMA ESCUELA DEL AGUA**", con la Persona Moral de nominada Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona Moral de nominada Instituto Mexicano de Tecnología del Agua., de la presente resolución.

Guadalajara, Jalisco, 25 de septiembre de 2018.

Ing. Salvador Delgado Sánchez
Director General

Vo. Bo.

Lic. Héctor Manuel Salas Barba
Director de Administración.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CEA-ZR-059-2018, DEL PROGRAMA ESCUELA DEL AGUA.